



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE ATACAMA  
INTENDENTE



**GOBIERNO REGIONAL. APRUEBA  
CONTRATO ADQUISICION DE UN VEHICULO,  
LICITACION PUBLICA ID 751-8-LE15  
PROYECTO "Ampliación Flota Vehicular  
Policía de Investigaciones – Región de  
Atacama". Código BIP: 30135955-0.**

**RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 100,**

**COPIAPÓ, 07 JUL. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N°20.798 del 06 de diciembre del 2014, sobre Presupuestos del sector público para el año 2015; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo de Hacienda N°854, que determina clasificación presupuestaria; Resolución Exenta FNDR N°66 de 09/04/2015, y sus modificaciones efectuadas por la Resolución Exenta FNDR N°68 de 20/04/2015 y la Resolución Exenta FNDR N°74 de fecha 08/05/2015; Resolución Exenta FNDR N° 89 de 03/06/2015 del Gobierno Regional de Atacama y en la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, a través de la licitación pública ID 751-8-LE15, realizada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aprobada sus Bases mediante la Resolución Exenta FNDR N°66 de 09/04/2015, y sus modificaciones efectuadas por la Resolución Exenta FNDR N°68 de 20/04/2015 y la Resolución Exenta FNDR N°74 de fecha 08/05/2015 del Gobierno Regional de Atacama, se llamó a licitación para el proyecto denominado "Ampliación Flota Vehicular Policía de Investigaciones – Región de Atacama" y se adjudicó a la Empresa **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A**, conforme consta de la Resolución Exenta FNDR N° 89 de fecha 03 de junio de 2015 del Gobierno Regional de Atacama.

**2.** Que, habiéndose cumplido con los procedimientos previos, se ha formalizado con fecha 08 de junio de 2015, el correspondiente contrato con el proveedor adjudicado, conforme lo previsto y establecido en las Bases Administrativas y la legislación y reglamentación aplicable en esta materia.

3. En razón de lo expuesto, corresponde sancionar administrativamente, el referido contrato, para todos los efectos administrativos y demás que, jurídicamente, resulten procedentes.

#### RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por aprobado el Contrato Administrativo de fecha 08 de junio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y el Proveedor **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A**, R.U.T. **96.825.800-1**, para la adquisición de 1 vehículo, que le fuera adjudicado mediante la Licitación Pública ID 751-8-LE15, convocada en la Licitación Pública, del Proyecto **"Ampliación Flota Vehicular Policía de Investigaciones – Región de Atacama"**, Código **30135955-0**.

2. Téngase presente que el texto del contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y Comercial y Distribuidora Bertonati S.A., es el siguiente:

#### CONTRATO

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A**

En Copiapó, a 8 días del mes de junio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su Intendente Regional de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, comuna de Copiapó, y la empresa **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A**, RUT N° **96.825.800-1**, representada por don **MIGUEL ANGEL BERTONATI BARRA**, cédula nacional de identidad N° **5.315.819-6**, con domicilio particular en Avda.Americo Vespucio N° 1321, Quilicura – Santiago, en adelante "la contraparte o el adjudicatario", se ha convenido en el siguiente contrato adjudicado - para la adquisición de un vehículo especial singularizado y adjudicado en dicho proceso mediante la Licitación Pública ID **751 – 8 - LE15**, realizada a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y destinada a dotar de **1 vehículo especial** a la Policía de Investigaciones, en adelante denominado "Contrato".

#### PRIMERO:

El proveedor, ya individualizado en la comparecencia, resultó adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública ID 751-8-LE15 para la ejecución del proyecto **"AMPLIACIÓN FLOTA VEHICULAR POLICÍA DE INVESTIGACIONES – REGIÓN DE ATACAMA"**, Código BIP: 30135955-0 convocado por la Administración, conforme consta de la Resolución Exenta FNDR, adjudicatoria, N° 89 de fecha 03 de junio de 2015.

Específicamente se le adjudicó el contrato para la provisión de un vehículo, cuyos objetivos, características y especificaciones técnicas especiales y funcionales se especifican en las Bases Técnicas y Administrativas, a las que se ajustó la referida licitación pública desplegada con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.886 y sus normas complementarias y conforme lo estipulado en las Resolución Exenta FNDR N° 66 de 09 de abril de 2015 y sus modificaciones realizadas de acuerdo a resolución Exenta FNDR N°68 de 20/04/2015 y Resolución Exenta FNDR N°74 de 08/05/2015, que aprobó el pliego de condiciones administrativas y técnicas de la Licitación Pública ID 751 – 8 - LE15 del Gobierno Regional de Atacama.

#### **SEGUNDO:**

Acuerdan las partes que el vehículo antes referido, en términos generales, deberá proveerse incluyendo los elementos, componentes y servicios de desarrollo y mantención previos y posteriores a su adquisición, conforme se establece en las Bases de Licitación Pública singularizada precedentemente, de tal manera de ofrecer una satisfacción integral de las necesidades del cliente, cuestión que las partes se obligan a consensuar, gradual y específicamente, en lo que se refiere a los aspectos de forma y demás características complementarias, de cada uno de ellos, a través de la gestión y coordinación de las operaciones técnicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento, ejecución y desarrollo técnico del procedimiento y formalización del presente contrato administrativo de provisión y adquisición de los vehículos requeridos.

#### **TERCERO:**

Conviene expresamente las partes que respecto del vehículo adquirido, el adjudicatario deberá realizar la primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificaciones, a nombre de Policía de Investigaciones de Chile, Rol Único Tributario 60.506.000-5, domicilio Atacama N° 1098, Comuna de Copiapó, especificando modelo y marca del vehículo, conforme en derecho corresponda.

#### **CUARTO:**

##### **Precio**

Conviene las partes que el precio total de lo vehículo adjudicado y cuya provisión y adquisición han convenido, esto es, un vehículo, nuevo sin uso, año 2015, marca CHEVROLET, modelo D-MAX II CC 2.5D 4WD DAB ABS, será la suma total y única no reajutable en pesos Chilenos de \$ 42.245.000- (cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos). suma que incluye los correspondientes impuestos.

##### **Plazo de Entrega**

Conviene las partes que el “proveedor” o “adjudicado” entregará el vehículo equipado y funcionando en un plazo que no exceda de 60 días corridos, contados desde la fecha en que notificó al proveedor, la adjudicación del bien, mediante su publicación, a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)  
El vehículo será entregado funcionando debidamente, con todos sus sistemas operativos básicos y adicionales o complementarios contratados, debidamente instalados, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor seleccionado y a lo aceptado por el Gobierno Regional de Atacama.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo se podrá extender, previo acuerdo entre las partes, por necesidades que podrá invocar el Gobierno Regional de Atacama y que requiera la mejor y mas adecuada preparación del mencionado vehículo para el debido cumplimiento del contrato, bastando al efecto el simple intercambio de las correspondientes comunicaciones, entre los representantes legales de las partes y la debida consignación - en ellas - de los fundamentos de las decisiones que se adopten.

### **Facturación**

Constituirá una obligación esencial del proveedor adjudicado, emitir una Factura Comercial por el valor total, es decir, por la suma correspondiente al precio establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. La factura deberá ser emitida, conforme a derecho, a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carreras N° 645, Copiapó, RUT 72.232.200-2, Giro: Servicio público y defensa, obligándose el Gobierno Regional a pagar - únicamente - hasta la suma ya indicada.

La factura deberá contener, en un lugar visible, la siguiente glosa, de carácter obligatorio: **Compras para Policía de Investigaciones de Chile, RUT: 60.506.000-5, domicilio Atacama N° 1098, Copiapó para el proyecto "AMPLIACIÓN FLOTA VEHICULAR POLICÍA DE INVESTIGACIONES – REGIÓN DE ATACAMA", Código BIP: 30135955-0. Según Licitación Pública ID 751 – 8 – LE15.-**

### **Forma de Pago**

Para estos efectos, corresponderá al "proveedor" formalizar el requerimiento de pago, presentando la correspondiente factura, emitida conforme a las disposiciones jurídicas de carácter tributario que le sean aplicables, a la que deberá acompañar, el acta de recepción conforme del vehículo, y los documentos que acreditan que se ha efectuado - debidamente - la primera inscripción - del vehículo - a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, conforme lo antes establecido.

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que el proveedor acompañe el Acta de Recepción Conforme, que corresponderá extender a los miembros de la Comisión de Recepción, según lo establecido en N°4 "De la entrega y Recepción de los vehículos"; 4.2 "De la recepción", de la Resolución Exenta FNDR N° 66, de fecha 09 de Abril de 2015, del Gobierno Regional de Atacama, en la que deberá constar la recepción conforme del vehículo y la previa verificación - del debido funcionamiento de ellos y todos sus sistemas básicos y auxiliares o complementarios - por dicha Comisión.

### **QUINTO:**

#### **Garantías**

Conviene las partes que el proveedor adjudicado garantizará al Gobierno Regional de Atacama :

**A.- LA DEBIDA OPORTUNA Y COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, es decir, la entrega del vehículo - en buenas condiciones de funcionamiento, mecánica y técnicamente - de acuerdo a lo requerido por la Administración, a lo ofrecido por el

proveedor y dentro del plazo previsto y acordado en el inciso primero de la cláusula cuarta precedente, para estos efectos.

Asimismo, dejan constancia que - en este acto - el Gobierno Regional de Atacama ha recibido a su entera conformidad y para éste, la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato o debida oportuna y completa ejecución del contrato, por el monto equivalente al 10% del valor de la adquisición y cuya fecha de vencimiento será a los 30 días posteriores a la fecha de término de vigencia del contrato, indicada en el punto 2.5 de las Bases.

En caso de convenirse cualquier eventual prórroga o ampliación formal del plazo inicialmente estipulado para la entrega del vehículo, o producirse un retraso del proveedor en el cumplimiento de dicha obligación, este será responsable de actuar en forma inmediata, para gestionar y obtener del Banco, la prórroga del plazo de vigencia inicialmente prevista para la Boleta de Garantía o diligenciar su reemplazo por una nueva que se ajuste al nuevo plazo y de entregar el título correspondiente de la nueva caución al Gobierno Regional de Atacama, efectos para los cuales el proveedor se obliga a proceder de oficio, es decir, sin necesidad de un previo requerimiento de la contraparte.

Asimismo, el proveedor entregará - al funcionario competente de la Institución destinataria final de los vehículos adquiridos, esto es, a la Policía de Investigaciones - los documentos en que conste la existencia y condiciones de la :

#### **B.- LA GARANTÍA TÉCNICA DEL NORMAL Y DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS**

Para estos efectos, el proveedor seleccionado, deja constancia que ha previsto, considerado y consignado - en su oferta - los servicios que prestará, directamente, a la Policía de Investigaciones, como destinataria final y propietaria de los vehículos, en cumplimiento de esta caución, para atender - sin cobros adicionales - oportuna y debidamente a los requerimientos de reparación, mantención y/o mejoras que resulten necesarias para el debido y normal funcionamiento de los vehículos adquiridos en los casos que éstos presenten fallas - en cualquiera de sus aspectos - de acuerdo a las condiciones y modalidades de cobertura, ofrecidos durante el periodo de garantía de buen funcionamiento, en los términos y condiciones que el proveedor incluyera en su oferta, aceptada por la Administración.

#### **SEXTO:**

##### **Vigencia del contrato**

El presente contrato, tendrá una vigencia que se extiende desde la entrega de los vehículos, estipulada en la cláusula Cuarta presente contrato, más 45 días hábiles, contados a partir del último día de plazo para la respectiva entrega.

#### **SEPTIMO:**

##### **Término Anticipado o Modificación del Contrato**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

En concordancia con lo anterior, en caso que - eventualmente - se presente la necesidad para este Gobierno Regional de prorrogar el plazo de vigencia o cumplimiento del Contrato, ésta se formalizará por medio de una resolución que apruebe dicha modificación que deberán formalizar previamente las partes.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipada y administrativamente al Contrato cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito, resolviendo el Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el proveedor contratado incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el contrato de compraventa.
- b) Si se acredita, previo peritaje técnico de terceros independientes, la existencia de errores de diseño o desperfectos graves en el funcionamiento del vehículo y su reparación comprometiese la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y estas deficiencias no fuesen corregidas o reparadas por el proveedor, satisfactoriamente, de acuerdo al contrato suscrito.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del contrato, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- i) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que regulan la presente licitación o a las contenidas en el presente contrato.

Del mismo modo, el Gobierno Regional de Atacama podrá en cualquier momento poner término al Contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por

escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el Gobierno Regional de Atacama mediante resolución fundada.

#### **OCTAVO:**

##### **Cesión y Transferencia**

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del Contrato que se suscriba.

#### **NOVENO:**

##### **De la fuerza mayor**

Si durante el desarrollo del proceso, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

El Gobierno Regional de Atacama, en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que podrá ser calificada como incumplimiento del contrato, sometiéndose a las sanciones estipuladas en las presentes Bases.

#### **DECIMO:**

##### **Del incumplimiento al contrato**

Cualquier incumplimiento al acuerdo facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) En ambos casos, el Gobierno Regional de Atacama podrá solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- d) Hacer efectivas las garantías.

#### **DECIMO PRIMERO:**

**Multas por atraso injustificado en la entrega de los productos solicitados.**

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega de los vehículos, se multará con un 0,2% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto total del contrato. Si el oferente seleccionado incumpliera en un plazo superior de 10 días hábiles, el Gobierno Regional podrá proceder al término anticipado del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

El Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de aplicar cualquiera de las sanciones contempladas, por atrasos o incumplimiento de contrato, siempre y cuando concurren las circunstancias que las hagan exigibles.

#### **Procedimiento de aplicación de multas**

En caso que corresponda la aplicación de una multa, el procedimiento será el siguiente:

- a) La contraparte técnica o Encargado de Unidad Técnica, comunicará al Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama que el oferente seleccionado ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.
- b) La Jefa de División de Administración y Finanzas, analizará los antecedentes, requerirá informe previo del proveedor otorgando un plazo mínimo de tres días hábiles a contra de la notificación de éste y sobre la base de la información disponible, al vencimiento de dicho plazo, dispondrá si lo estimare procedente, aplicar la multa, mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al oferente seleccionado, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Se deberá entregar copia de dicha notificación a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama.
- c) La multa respectiva, se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario equivalente al total de la multa:
  - **Descripción:** Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.
  - **Entrega:** Este vale vista deberá ser entregada, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

##### **De la solución de controversias**

Para la solución de los conflictos que se puedan originar durante el proceso de adquisición o en general, en el cumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente licitación, las partes se obligan – en primer lugar - a agotar los medios para resolver el conflicto, en sede administrativa, solicitando los informes en derecho que estimen convenientes y - si en dicha instancia - no se logra resolver de manera expedita y a satisfacción de ambas someterán el conflicto a la jurisdicción del Tribunal Ordinario de Justicia que resulte competente, en la ciudad de Copiapó todo conforme a la legislación vigente.

**DECIMO TERCERO:**

Ambas partes, para todos los efectos del presente Contrato, fijan como su domicilio la ciudad y comuna de Copiapó a cuyos Tribunales acuerdan someter la resolución de los eventuales conflictos que se originen.

**DECIMO CUARTO:**

El presente Compromiso se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor, la Empresa **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, y tres en poder del **Gobierno Regional de Atacama**.

**DECIMO QUINTO:**

La personería del Señor **MIGUEL VARGAS CORREA** para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 677, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Señor **MIGUEL ANGEL BERTONATI BARRA**, para comparecer y contratar en representación de **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, la que consta de la escritura pública de fecha 15 de julio del año 2008, otorgada ante Notario Público de Santiago, Sr. Eduardo Avello Concha.

3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a los interesados, a través del Sitio de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), utilizado por la Administración para efectuar las transacciones asociadas a los procesos de compra y contrataciones reguladas por la Ley 19.886.

4. **IMPUTESE**, los gastos que origine el contrato que se viene aprobando al Subtítulo 29. Ítem 03, del Presupuesto vigente de Gastos, del Programa 02, del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. División de Administración y Finanzas
  2. División de análisis y control de Gestión
  3. Profesional de Inversiones JSC
  4. Unidad de Adquisiciones
  5. Asesor Jurídico
  6. Asesor Jurídico DACG
  7. Oficina de Partes
- MVC/MCZ/NCA/PARD/OCA/JSC/jsc



**CONTRATO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**  
**Y**  
**COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A**

En Copiapó, a 8 días del mes de junio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su Intendente Regional de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, comuna de Copiapó, y la empresa **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A**, RUT N° **96.825.800-1**, representada por don **MIGUEL ANGEL BERTONATI BARRA**, cédula nacional de identidad N° **5.315.819-6**, con domicilio en Avda. Americo Vespucio N° 1321, Quilicura – Santiago, en adelante "la contraparte o el adjudicatario", se ha convenido en el siguiente contrato adjudicado - para la adquisición de un vehículo especial singularizado y adjudicado en dicho proceso mediante la Licitación Pública ID **751 – 8 - LE15**, realizada a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y destinada a dotar de **1 vehículo especial** a la Policía de Investigaciones, en adelante denominado "Contrato".

**PRIMERO:**

El proveedor, ya individualizado en la comparecencia, resultó adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública ID 751-8-LE15 para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN FLOTA VEHICULAR POLICÍA DE INVESTIGACIONES – REGIÓN DE ATACAMA", Código BIP: 30135955-0 convocado por la Administración, conforme consta de la Resolución Exenta FNDR, adjudicatoria, N° 89 de fecha 03 de junio de 2015.

Específicamente se le adjudicó el contrato para la provisión de un vehículo, cuyos objetivos, características y especificaciones técnicas especiales y funcionales se especifican en las Bases Técnicas y Administrativas, a las que se ajustó la referida licitación pública desplegada con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.886 y sus normas complementarias y conforme lo estipulado en las Resolución Exenta FNDR N° 66 de 09 de abril de 2015 y sus modificaciones realizadas de acuerdo a resolución Exenta FNDR N°68 de 20/04/2015 y Resolución Exenta FNDR N°74 de 08/05/2015, que aprobó el pliego de condiciones administrativas y técnicas de la Licitación Pública ID 751, – 8 - LE15 del Gobierno Regional de Atacama.

**SEGUNDO:**

Acuerdan las partes que el vehículo antes referido, en términos generales, deberá proveerse incluyendo los elementos, componentes y servicios de desarrollo y mantención previos y posteriores a su adquisición, conforme se establece en las Bases de Licitación Pública singularizada precedentemente, de tal manera de ofrecer una satisfacción integral de las necesidades del cliente, cuestión que las partes se obligan a consensuar, gradual y específicamente, en lo que se refiere a los aspectos de forma y demás características complementarias, de cada uno de ellos, a través de la gestión y coordinación de las operaciones técnicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento, ejecución y desarrollo técnico del

COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA  
BERTONATI S.A.  
RUT 96.825.800-1

procedimiento y formalización del presente contrato administrativo de provisión y adquisición de los vehículos requeridos.

### TERCERO:

Conviene expresamente las partes que respecto del vehículo adquirido, el adjudicatario deberá realizar la primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación, a nombre de Policía de Investigaciones de Chile, Rol Único Tributario 60.506.000-5, domicilio Atacama N° 1098, Comuna de Copiapó, especificando modelo y marca del vehículo, conforme en derecho corresponda.

### CUARTO:

#### Precio

Conviene las partes que el precio total de lo vehículo adjudicado y cuya provisión y adquisición han convenido, esto es, un vehículo, nuevo sin uso, año 2015, marca CHEVROLET, modelo D-MAX II CC 2.5D 4WD DAB ABS, será la suma total y única no reajutable en pesos Chilenos de \$ 42.245.000- (cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos). suma que incluye los correspondientes impuestos.

#### Plazo de Entrega

Conviene las partes que el "proveedor" o "adjudicado" entregará el vehículo equipado y funcionando en un plazo que no exceda de 60 días corridos, contados desde la fecha en que notificó al proveedor, la adjudicación del bien, mediante su publicación, a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

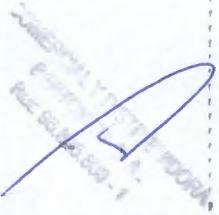
El vehículo será entregado funcionando debidamente, con todos sus sistemas operativos básicos y adicionales o complementarios contratados, debidamente instalados, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor seleccionado y a lo aceptado por el Gobierno Regional de Atacama.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo se podrá extender, previo acuerdo entre las partes, por necesidades que podrá invocar el Gobierno Regional de Atacama y que requiera la mejor y mas adecuada preparación del mencionado vehículo para el debido cumplimiento del contrato, bastando al efecto el simple intercambio de las correspondientes comunicaciones, entre los representantes legales de las partes y la debida consignación - en ellas - de los fundamentos de las decisiones que se adopten.

#### Facturación

Constituirá una obligación esencial del proveedor adjudicado, emitir una Factura Comercial por el valor total, es decir, por la suma correspondiente al precio establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. La factura deberá ser emitida, conforme a derecho, a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carreras N° 645, Copiapó, RUT 72.232.200-2, Giro: Servicio público y defensa, obligándose el Gobierno Regional a pagar - únicamente - hasta la suma ya indicada.

La factura deberá contener, en un lugar visible, la siguiente glosa, de carácter obligatorio: **Compras para Policía de Investigaciones de Chile, RUT: 60.506.000-5, domicilio Atacama N° 1098, Copiapó para el proyecto "AMPLIACIÓN FLOTA VEHICULAR POLICÍA DE INVESTIGACIONES - REGIÓN DE ATACAMA", Código BIP: 30135955-0. Según Licitación Pública ID 751 - 8 - LE15.-**

A handwritten signature in blue ink is written over a faint blue stamp. The stamp contains the text 'Gobierno Regional de Atacama' and 'RUT 72.232.200-2'.

### **Forma de Pago**

Para estos efectos, corresponderá al "proveedor" formalizar el requerimiento de pago, presentando la correspondiente factura, emitida conforme a las disposiciones jurídicas de carácter tributario que le sean aplicables, a la que deberá acompañar, el acta de recepción conforme del vehículo, y los documentos que acreditan que se ha efectuado - debidamente - la primera inscripción - del vehículo - a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, conforme lo antes establecido.

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que el proveedor acompañe el Acta de Recepción Conforme, que corresponderá extender a los miembros de la Comisión de Recepción, según lo establecido en N°4 "De la entrega y Recepción de los vehículos"; 4.2 "De la recepción", de la Resolución Exenta FNDR N° 66, de fecha 09 de Abril de 2015, del Gobierno Regional de Atacama, en la que deberá constar la recepción conforme del vehículo y la previa verificación - del debido funcionamiento de ellos y todos sus sistemas básicos y auxiliares o complementarios - por dicha Comisión.

### **QUINTO:**

#### **Garantías**

Conviene las partes que el proveedor adjudicado garantizará al Gobierno Regional de Atacama :

**A.- LA DEBIDA OPORTUNA Y COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, es decir, la entrega del vehículo - en buenas condiciones de funcionamiento, mecánica y técnicamente - de acuerdo a lo requerido por la Administración, a lo ofrecido por el proveedor y dentro del plazo previsto y acordado en el inciso primero de la cláusula cuarta precedente, para estos efectos.

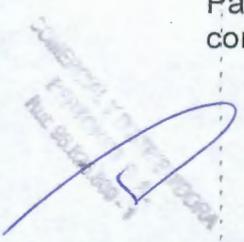
Asimismo, dejan constancia que - en este acto - el Gobierno Regional de Atacama ha recibido a su entera conformidad y para éste, la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato o debida oportuna y completa ejecución del contrato, por el monto equivalente al 10% del valor de la adquisición y cuya fecha de vencimiento será a los 30 días posteriores a la fecha de término de vigencia del contrato, indicada en el punto 2.5 de las Bases.

En caso de convenirse cualquier eventual prórroga o ampliación formal del plazo inicialmente estipulado para la entrega del vehículo, o producirse un retraso del proveedor en el cumplimiento de dicha obligación, este será responsable de actuar en forma inmediata, para gestionar y obtener del Banco, la prórroga del plazo de vigencia inicialmente prevista para la Boleta de Garantía o diligenciar su reemplazo por una nueva que se ajuste al nuevo plazo y de entregar el título correspondiente de la nueva caución al Gobierno Regional de Atacama, efectos para los cuales el proveedor se obliga a proceder de oficio, es decir, sin necesidad de un previo requerimiento de la contraparte.

Asimismo, el proveedor entregará - al funcionario competente de la **Institución destinataria final de los vehículos adquiridos, esto es, a la Policía de Investigaciones** - los documentos en que conste la existencia y condiciones de la :

#### **B.- LA GARANTÍA TÉCNICA DEL NORMAL Y DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS**

Para estos efectos, el proveedor seleccionado, deja constancia que ha previsto, considerado y consignado - en su oferta - los servicios que prestará,



directamente, a la Policía de Investigaciones, como destinataria final y propietaria de los vehículos, en cumplimiento de esta caución, para atender - sin cobros adicionales - oportuna y debidamente a los requerimientos de reparación, mantención y/o mejoras que resulten necesarias para el debido y normal funcionamiento de los vehículos adquiridos en los casos que éstos presenten fallas - en cualquiera de sus aspectos - de acuerdo a las condiciones y modalidades de cobertura, ofrecidos durante el periodo de garantía de buen funcionamiento, en los términos y condiciones que el proveedor incluyera en su oferta, aceptada por la Administración.

**SEXTO:**

**Vigencia del contrato**

El presente contrato, tendrá una vigencia que se extiende desde la entrega de los vehículos, estipulada en la cláusula Cuarta presente contrato, más 45 días hábiles, contados a partir del último día de plazo para la respectiva entrega.

**SEPTIMO:**

**Término Anticipado o Modificación del Contrato**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

En concordancia con lo anterior, en caso que - eventualmente - se presente la necesidad para este Gobierno Regional de prorrogar el plazo de vigencia o cumplimiento del Contrato, ésta se formalizará por medio de una resolución que apruebe dicha modificación que deberán formalizar previamente las partes.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipada y administrativamente al Contrato cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito, resolviendo el Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el proveedor contratado incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el contrato de compraventa.
- b) Si se acredita, previo peritaje técnico de terceros independientes, la existencia de errores de diseño o desperfectos graves en el funcionamiento del vehículo y su reparación comprometiese la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y estas deficiencias no fuesen corregidas o reparadas por el proveedor, satisfactoriamente, de acuerdo al contrato suscrito.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del contrato, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.

- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- i) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que regulan la presente licitación o a las contenidas en el presente contrato.

Del mismo modo, el Gobierno Regional de Atacama podrá en cualquier momento poner término al Contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el Gobierno Regional de Atacama mediante resolución fundada.

#### **OCTAVO:**

##### **Cesión y Transferencia**

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del Contrato que se suscriba.

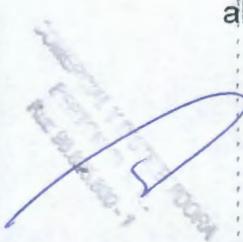
#### **NOVENO:**

##### **De la fuerza mayor**

Si durante el desarrollo del proceso, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

El Gobierno Regional de Atacama, en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor,



situación que podrá ser calificada como incumplimiento del contrato, sometiéndose a las sanciones estipuladas en las presentes Bases.

#### **DECIMO:**

##### **Del incumplimiento al contrato**

Cualquier incumplimiento al acuerdo facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) En ambos casos, el Gobierno Regional de Atacama podrá solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- d) Hacer efectivas las garantías.

#### **DECIMO PRIMERO:**

##### **Multas por atraso injustificado en la entrega de los productos solicitados.**

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega de los vehículos, se multará con un 0,2% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto total del contrato. Si el oferente seleccionado incumpliera en un plazo superior de 10 días hábiles, el Gobierno Regional podrá proceder al término anticipado del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

El Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de aplicar cualquiera de las sanciones contempladas, por atrasos o incumplimiento de contrato, siempre y cuando concurran las circunstancias que las hagan exigibles.

##### **Procedimiento de aplicación de multas**

En caso que corresponda la aplicación de una multa, el procedimiento será el siguiente:

- a) La contraparte técnica o Encargado de Unidad Técnica, comunicará al Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama que el oferente seleccionado ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.
- b) La Jefa de División de Administración y Finanzas, analizará los antecedentes, requerirá informe previo del proveedor otorgando un plazo mínimo de tres días hábiles a contra de la notificación de éste y sobre la base de la información disponible, al vencimiento de dicho plazo, dispondrá si lo estimare procedente, aplicar la multa, mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al oferente seleccionado, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Se deberá entregar copia de dicha notificación a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama.
- c) La multa respectiva, se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario equivalente al total de la multa:

- **Descripción:** Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará

intereses, ni reajuste alguno.

- **Entrega:** Este vale vista deberá ser entregada, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.

#### DECIMO SEGUNDO:

##### De la solución de controversias

Para la solución de los conflictos que se puedan originar durante el proceso de adquisición o en general, en el cumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente licitación, las partes se obligan – en primer lugar - a agotar los medios para resolver el conflicto , en sede administrativa , solicitando los informes en derecho que estimen convenientes y - si en dicha instancia - no se logra resolver de manera expedita y a satisfacción de ambas someterán el conflicto a la jurisdicción del Tribunal Ordinario de Justicia que resulte competente, en la ciudad de Copiapó todo conforme a la legislación vigente.

#### DECIMO TERCERO:

Ambas partes, para todos los efectos del presente Contrato, fijan como su domicilio la ciudad y comuna de Copiapó a cuyos Tribunales acuerdan someter la resolución de los eventuales conflictos que se originen.

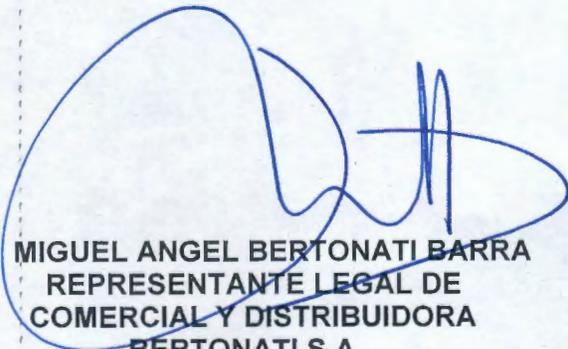
#### DECIMO CUARTO:

El presente Compromiso se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor, la Empresa **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, y tres en poder del **Gobierno Regional de Atacama.**

#### DECIMO QUINTO:

La personería del Señor **MIGUEL VARGAS CORREA** para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 677, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Señor **MIGUEL ANGEL BERTONATI BARRA**, para comparecer y contratar en representación de **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BERTONATI S.A.**, la que consta de la escritura pública de fecha 15 de julio del año 2008, otorgada ante Notario Publico de Santiago, Sr. Eduardo Avello Concha.

  
**MIGUEL ANGEL BERTONATI BARRA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA  
BERTONATI S.A.



  
**MIGUEL VARGAS CORREA**  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/WGZ/PARD/JSC/CCA/jsc

